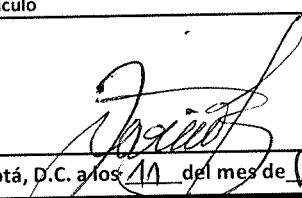

	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Código	G-TH-F-03
		Versión	02
	LISTA CHEQUEO VINCULACION DE VEHICULO Y CONDUCTORES		Fecha

VINCULACION DE VEHICULO Y CONDUCTORES		OPERACIÓN	
CATEGORIA	TRANSPORTE DE CARGA O PASAJERO		Pasajeros.
DATOS DEL VEHICULO Y PROPIETARIO			
Nombre del Propietario	German Darío Rojas Franco		Teléfono: 3507187100.
Nombres del Responsable	German Darío Rojas Franco.		RUT #
Documento de identidad	79.456.724	Teléfonos	3507187100
Dirección Residencia	Cra 69B #4-28 Sur	E-mail	German.Rojas@t.com.
Datos del Vehículo	Placa	Marca	Modelo año
	Tipo: Pax /Carga	Capac. Pax/Kg	Cilindraje
	PSK623	Renault	7012
	Pax	5PAX	1332
Compañía			Vigencia Día/Mes/Año
SOAT	Seguros Mundial		30/12/26
TECNOMECANICA	CDP de Seguros		31/12/26
INVIMA	N/A		
POLIZAS RCE-RCC	Seguros comerciales BOLIVIANA.		26/10/26
TARJETA DE OPERACIÓN	Traslados y Logística		20/11/27.
GPS	USUARIO		
	CONTRASEÑA		
DATOS DE LOS CONDUCTORES AUTORIZADOS			
Nombres Conductor 1	Yelson Camilo Rojas Rico		Teléfonos
Documento de identidad	1.013.603.451.		3017256012
Categoría Licencia	CA	Vencimiento	01/06/29.
EPS Afiliado(a)	ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Samis MUA	Positiva.	Positiva	A+
Dirección Residencia	Cra 69B #4-10 Sur	E-mail	Yelson.Camilo109@gmail.com
Nombres Conductor 2			Teléfonos
Documento de identidad			
Categoría Licencia			Vencimiento
EPS Afiliado(a)	ARL Afiliado(a)	Pensión Afiliado(a)	Tipo de Sangre
Dirección Residencia			E-mail
<p>Aviso legal Traslados y Logística Transportes SAS se reserva el derecho de aceptar o rechazar la presente solicitud sin comunicar las razones que la motivaron.</p>			
Firma de aceptación del Propietario y/o conductor administrador del vehículo		Firma de Aceptación de parte de Traslados y Logística Transportes SAS	
 			
En Bogotá, D.C. a los 11 del mes de Marzo de 2026.		En Bogotá, D.C. a los ___ del mes de ___ de 20__	

YEISON CAMILO ROJAS RICO

Carrera 70 a bis #1 – 65 .
3017756012 .
yeison.camilo109@gmail.com

PERFIL OCUPACIONAL

Bachiller académico y auxiliar en clínica veterinaria, egresado de la Corporación Educativa Nacional (C.E.N) donde realice mi proceso estudiantil durante 5 semestres para optar como Auxiliar en clínica veterinaria. Preste el servicio militar como soldado manejador canino, orientado al servicio, dinámico, amable, puntual, comprometido con mis labores, valoro la organización y sus objetivos todo en el pro del mejoramiento mutuo.

EXPERIENCIA LABORAL

1. Fuerza Aérea Colombiana - CATAM Comando Aéreo De Transporte Militar
Servicio militar desde el 9 diciembre de 2016 al 6 de diciembre de 2017 Recepción de usuarios y servicio al cliente.

FUNCIONES:

- Brindar atención al usuario visitante en la recepción del CATAM (Comando Aéreo De Transporte Militar).
 - Revisión del material y control de objetos de ingreso.
 - Registro en las planillas diarias de visitantes al ingreso, indicando fecha y hora, número de placa del vehículo y Marca del vehículo.
 - Apoyar la vigilancia y la solución de inquietudes de los visitantes del CATAM (Comando Aéreo De Transporte Militar) prestando así satisfacción con el servicio.
 - Realizando las respectivas revisiones a las aeronaves del CATAM (Comando Aéreo De Transporte Militar) en la parte de antiexplosivos y antinarcóticos para brindar mayor seguridad en los viajes de los visitantes.
-

- Mantener el inventario de insumos necesarios para la manutención de los caninos realizando el respectivo descargue y solicitud necesaria en el sistema.
- Planeación y seguimiento de cronogramas de entrenamiento canino con sus respectivos avances.

LOGROS:

- Obtuve una conmemoración por mi excelente comportamiento y desempeño en el servicio militar en el CATAM (Comando Aéreo De Transporte Militar) como Soldado y como Manejador Canino.
- Participo en el escuadrón Recursos Operacionales como Manejador Canino en el área de anti-narcóticos y anti-explosivos en las áreas de control de acceso y rampas del aeropuerto y del CATAM (Comando Aéreo De Transporte Militar).

2. WEGO S.A.S, Desde el 4 de marzo de 2017 al 14 de noviembre del 2019. Atención al cliente y servicio específico para las mascotas.

FUNCIONES:

- Atención al cliente y manejo de personas en la recepción del hotel de WEGO y en la recogida y entrega de las mascotas.
 - Atención para las mascotas. cuidado, baño, registro de alimentación con fecha y hora para todas las mascotas del hotel con el fin de mantener un orden e informar a los propietarios de las mascotas
 - Servicio de Entrenamiento personalizados y paseos para las mascotas.
 - Utilización de datos móviles para conocer la posición de los paseadores y de las mascotas asignadas a dicho paseador y así tener un control de la zona y manipulación de las mascotas
-

3. WAGGO S.A.S. Desde 3 de marzo de 2020 hasta 10 de octubre de 2020 Manejador canino y adiestrador

FUNCIONES:

- Manejo de manadas en entornos urbanos realizando caminatas con diferentes estimulaciones de sonidos para las mascotas.
- Toma de registros fotográficos y de videos de las mascotas para tener evidencias de los procesos trabajados de cada una de las mascotas de la manada
- Realizando entrenamiento básico, intermedio y avanzado a las mascotas de la manada con el pensum académico otorgado por la empresa.

4. Consultorio médico Mrs. Vets and Pets. Desde el 3 de julio de 2021 hasta el 12 de diciembre de 2022. Administrador y coordinador.

FUNCIONES:

- Atención al cliente en la recepción y productos veterinarios, alimentación, juguetes y otras cosas.
- Atención para las mascotas en el área de Grooming para el servicio de baño y peluquería.
- Atención de las mascotas en el área del consultorio realizando examen semiológico y suministrando vacunas, medicamentos y desparasitantes.
- Realizando el debido inventario y orden de los insumos del establecimiento teniendo en cuenta productos veterinarios.
- Manejo de caja, facturas y recibos teniendo registro diario de los ingresos del establecimiento.
- Manejo de historias clínicas de los pacientes con datos de la mascota y de los dueños. Con fecha y hora de consultas para su registro.
- Servicio de domicilio de insumos para las mascotas de los clientes.

FORMACIÓN ACADÉMICA

TÉCNICO:

Agosto 2022

Auxiliar en Clínica Veterinaria y Cuidado Animal
Corporación Educativa Nacional (C.E.N)
Bogotá.

Profundización en Asistencia en Procedimientos
Clínicos en Animales de Compañía
Corporación Educativa Nacional (C.E.N)
Bogotá.

Noviembre 2015

Técnico en Dibujo Arquitectónico
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA
Bogotá

DIPLOMADOS:

Noviembre 2021

Reproducción Animal Asistida en Grandes Animales
Corporación Educativa Nacional (C.E.N)
Bogotá

Julio 2021

Manejo Clínico de Urgencias en Felinos y Caninos
Corporación Educativa Nacional (C.E.N)
Bogotá

SECUNDARIA:

Diciembre 2015

Colegio Quiroga Alianza
Bachiller Académico
Bogotá

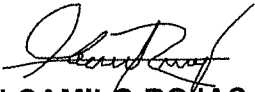
CURSOS:

Abril 2017

Manejador Canino
Fuerza Aérea Colombiana
200 horas

Septiembre 2015

Manejo de herramientas Microsoft office 2010: Excel.
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

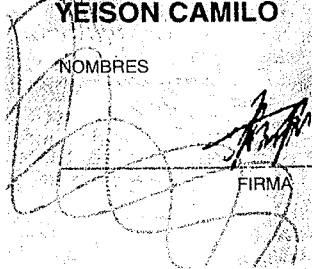

YEISON CAMILO ROJAS RICO
301-775-6012

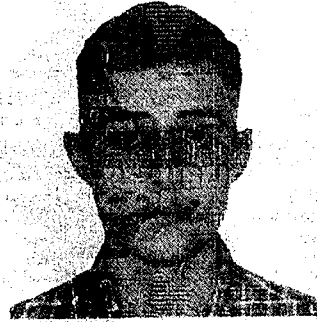
REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.013.683.451**
ROJAS RICO

APELLIDOS
YEISON CAMILO

NOMBRES


FIRMA



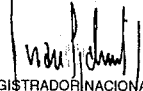
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-AGO-1998**
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.71 **A+** **M**
ESTATURA G.S. RH SEXO

22-AGO-2016 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN


REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



P-1500150-00852660-M-1013683451-20161003 0051556041A 2 46512868



Libertad y Orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE CONDUCCIÓN

No. 1013683451

NOMBRE

YEISON CAMILO ROJAS RICO

FECHA DE NACIMIENTO

18-08-1998

FECHA DE EXPEDICIÓN

04-02-2026

RESTRICCIONES DEL CONDUCTOR

SANGRE RH

A+



ORGANISMO DE TRÁNSITO EXPEDIDOR

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ

CATEGORIAS AUTORIZADAS

CATEGORIA	CLASE DE VEHICULO	VIGENCIA	SERVICIO
A2	MOTOCICLETA Y MOTOTRICICLO DE CUALQUIER CILINDRAJE.	15-11-2026	PARTICULAR
B1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CUATRMOTO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	04-02-2026	PARTICULAR
C1	AUTOMÓVIL, MOTOCARRO, CAMPERO, CAMIONETA Y MICROBÚS.	04-02-2026	PUBLICO



ESTA LICENCIA ES VALIDA EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL

LC03009499628

Servicios Integrales 95909.1.0-6 07/25

CERTIFICADO EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

SEDE:CENDIATRA SUR 1

DIRECCIÓN:Autopista Sur # 32B-42 Sur, Villa Mayor

CIUDAD DE LA SEDE:BOGOTÁ

TELÉFONO:2039694

EMAIL: citas.sur@cendiatra.com

FECHA EXAMEN:2026-02-04

Nombres y apellidos:YEISON CAMILO ROJAS RICO
Fecha de nacimiento:18/08/1998
Empresa:PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo:CONDUCTOR
Departamento:BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones:PORVENIR

CC:1013683451
Edad:27 **Sexo:**MASCULINO
Fecha ingreso:2026-02-04 / 01:25:09
Fecha salida:2026-02-04 / 01:25:09
Actividad Económica:0010 - ASALARIADOS
EPS:E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



EXÁMENES REALIZADOS

- EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL DE PRE INGRESO

CONCEPTO DE APTITUD:

APTO Y SIN RESTRICCIONES PARA EL CARGO

RECOMENDACIONES:

ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR:: MEDICO TRATANTE

La presente certificación se expide CON base EN la historia clínica ocupacional del trabajador, la cual tiene carácter confidencial y su manejo está regulado por la Resolución 1995 de 1999, Resolución 1843 de 2025. Acepto las anteriores valoraciones Médicas realizadas, hago constar que la información suministrada sobre mi condición de salud es verdadera, y me comprometo a cumplir las recomendaciones y las restricciones a que haya lugar. Cualquier omisión o falsedad será causa justa de finalización del contrato. Artículo 62 CST. La firma de este documento no significa aceptación de los conceptos médicos expresados y de su contenido. Sirve PRINCIPALMENTE para constatar quien presento la valoración. De acuerdo con lo indicado por el empleador, se constata que al trabajador se le comunicaron los resultados de las evaluaciones médicas ocupacionales, los cuales quedarán registrados en su historia médica ocupacional, la cual se encuentra bajo custodia de esta ips.


Dra. Julie Pauline Zapata V.
Especialista en R.D.
Universidad del Rosario
BOGOTÁ

JULIE PAULINE ZAPATA VASQUEZ
CC: 52814156
RM: 52814156
LIC-SST: 52814156
Firma y sello del médico



YEISON CAMILO ROJAS RICO
CC: 1013683451
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

RECOMENDACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES

SEDE: CENDIATRA SUR 1

DIRECCIÓN: Autopista Sur # 32B-42 Sur, Villa Mayor

CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ

TELÉFONO: 2039694

EMAIL: citas.sur@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2026-02-04

Nombres y apellidos: YEISON CAMILO ROJAS RICO
Fecha de nacimiento: 18/08/1998
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: CONDUCTOR
Departamento: BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones: PORVENIR

CC: 1013683451
Edad: 27 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2026-02-04 / 01:25:09
Fecha salida: 2026-02-04 / 01:25:09
Actividad Económica: 0010 - ASALARIADOS
EPS: E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



Las presentes recomendaciones se expiden con base a su historial clínico ocupacional.
Recomendaciones generales, laborales y extralaborales:

1. ACUDIR A CONSULTA MÉDICA EN SU EPS PARA MANEJO Y CONTROL POR: MEDICO TRATANTE

Julie Pauline Zapata V.
Dra. Julie Pauline Zapata V.
Gerencia en S.S.
Universidad del Rosario
No. 5011010

JULIE PAULINE ZAPATA VASQUEZ
CC: 52814156
RM: 52814156
LIC-SST: 52814156
Firma y sello del médico

Yeison Camilo Rojas Rico

YEISON CAMILO ROJAS RICO
CC: 1013683451
Firma del paciente

Firma responsable del SG-SST de la empresa.

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versailles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala -
Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

CERTIFICADO PSICOSENSOMETRICO

SEDE: CENDIATRA SUR 1

DIRECCIÓN: Autopista Sur # 32B-42 Sur, Villa Mayor

CIUDAD DE LA SEDE: BOGOTÁ

TELÉFONO: 2039694

EMAIL: citas.sur@cendiatra.com

FECHA EXAMEN: 2026-02-04

Nombres y apellidos: YEISON CAMILO ROJAS RICO
Fecha de nacimiento: 18/08/1998
Empresa: PARTICULAR
Empresa usuaria:
Cargo: CONDUCTOR
Departamento: BOGOTÁ D.C.
ARL:
Fondo de Pensiones: PORVENIR

CC: 1013683451
Edad: 27 **Sexo:** MASCULINO
Fecha ingreso: 2026-02-04 / 02:07:04
Fecha salida: 2026-02-04 / 02:07:43
Actividad Económica: 0010 - ASALARIADOS
EPS: E.P.S. FAMISANAR LTDA. CAFAM-COLSUBSIDIO



ESTADO:
ESTADO:

APROBADO

Ana Maria Luque R
Ana Maria Luque
Ramirez
T.P. 156592
LIC. SST 1659 de 2020

ANA MARIA LUQUE RAMIREZ
CC: 156592
RM: 156592
LIC-SST: 156592
Firma y sello del médico

YEISON CAMILO ROJAS RICO
CC: 1013683451
Firma del paciente

Sedes Bogotá
Principal - Centro - Connecta 26 - Connecta 26 VIP - Norte 106 -
Norte 83 - Norte 86 - Occidente 1 - Occidente 2 - Sur 1 - Sur 2 -
Zona Franca - Fontibón

Sedes Nacionales
Barranquilla - Bucaramanga - Buenaventura - Cajicá - Cali Éxito San Fernando -
Cali La Flora - Cali Versalles - Cartagena - Ibagué - Manizales - Medellín Aguacatala
- Medellín Alpujarra - Medellín Bello - Montería - Pereira - Rionegro - Santa Marta -
Villavicencio

CONTRATO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL

Entre los suscritos **RICARDO MARTINEZ**, mayor de edad, portador de la cedula de ciudadanía número 19.471.661, obrando en su calidad de Representante Legal de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, sociedad comercial, inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar el 31 de mayo de 2019, con matrícula mercantil No. 162897 y habilitada como Empresa de Transporte Publico Terrestre Automotor Especial, con la resolución 0076 del 25 de septiembre del año 2019, con Nit. 901.289.681-5, todo lo cual consta en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal y quien para el presente contrato se denominará el **CONTRATANTE**, y contratista No.1 German Dario Rojas Franco, mayor de edad, con C.C: 79456224 conductor y o propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. KSK633, y contratista No.2 Yeison Camilo Rojas Rico, mayor de edad, con C.C: 103683451 conductor y o propietario de la unidad vehicular mencionada anteriormente, actuando en nombre(s) propio(s), con capacidad de contratar y quien en adelante denominará el **CONTRATISTA(S)**, suscribimos en el ejercicio de nuestra libertad contractual y observando las formalidades legales, el presente acuerdo según los términos contenidos en las siguientes clausulas: **CLASULA PRIMERA: DE REFERENCIA DE LAS PARTES.**

1. **EL CONTRATANTE TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS**, es una empresa de transporte público terrestre automotor, habilitada por el Ministerio de Transporte mediante resolución 029 de 2016, para brindar soluciones a los requerimientos en cuanto a la vinculación de vehículos de servicio público, traslado de personas, seguros vehiculares, y tramites de vehículos, según consta en su respectiva partida electrónica.
2. **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** es propietario de la unidad vehicular con placa de rodaje No. _____, tal como se identifica en la tarjeta de propiedad o de identificación vehicular y que presenta las siguientes características:

MARCA: <u>Renault</u>	MODELO: <u>2022</u>
CAPACIDAD: <u>5 pasajeros</u>	CLASE: <u>Camioneta</u>
PROPIETARIO: <u>German Dario Rojas F</u>	DOC: <u>7.9456224</u>

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

EL (LOS) CONTRATISTA(S) se compromete(n) con **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE SAS** mediante el presente acto jurídico a "la prestación del servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, para los **Miembros de CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** vinculados e identificados mediante una membresía que otorga **EL CONTRATANTE**; a los clientes turistas nacionales o extranjeros que contraten los servicios turísticos en la modalidad de **TURISMO TERRESTRE**, a través de la Unidad de negocio **CERCANOS TAVEL CLUB**; a los clientes **Corporativos o personas naturales que le deleguen a EL CONTRATANTE**, contratar el servicio de transporte especial de pasajeros ; todo lo anterior, según el contenido en el artículo 2.2.1.6.3.2 numeral 2 y 3 del Decreto 1079 del 2015, Decreto 348 de 2015, Resolución 1069 de 2015 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y, las disposiciones contenidas en el Decreto 410 de 1971 por medio del cual se expidió el Código de Comercio." **CLAUSULA TERCERA: RADIO DE ACCION:** Trayectos con su respectivo **ORIGEN, DESTINO y RECORRIDO.** **CLAUSULA CUARTA. INDEPENDENCIA LABORAL Y ADMINISTRATIVA:** **EL (LOS) CONTRATISTA(S) y/o LOS CONDUCTORES DESIGNADOS** en desarrollo del objeto del presente contrato, prestarán el servicio de una manera independiente, sin relación, ni subordinación laboral alguna con el **CONTRATANTE**, igualmente con independencia administrativa, económica y bajo su total responsabilidad.

CLAUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES POLIZAS DE SEGUROS, CALIDAD Y ESTADO DE LOS VEHICULOS: **EL (LOS) CONTRATISTA(S) y/o LOS TRANSPORTADORES asignados**, se obligan a mantener vigentes las pólizas de seguros con las coberturas respecto a seguros **SOAT**, amparos contractuales y extracontractuales, revisión técnico mecánica y el buen estado mecánico del vehículo exigidas por el Ministerio de Transporte, que deberán cubrir cualquier siniestro o eventualidad que ocurra en el momento de transportar en términos generales a todos los clientes y/o turistas y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos; a su vez, el **CONTRATANTE** verificara que **EL (LOS) CONTRATISTA(S) y/o conductores** de los vehículos asignados, cumplan con las disposiciones normativas vigentes según la ley colombiana en materia de seguridad social, prestaciones sociales, riesgos laborales y seguridad vial.

CLAUSULA SEXTA. MONTOS FACTURADOS Y FORMA DE PAGO: La empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** cancelará directamente **A LA EMPRESA TRANSPORTADORA y/o a quien esta autorice** por los servicios prestados efectivamente y cumpliendo con el estándar de servicio exigido por el contratante. Los pagos se harán con base en las tarifas previamente definidas para cada trayecto, ocho (8) días después de presentada la cuenta de cobro.

PARAGRAFO 1: En algunos casos se podrán pagar los servicios anticipadamente, en otros y previo acuerdo con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, el pago podrá ser a treinta (30), cuarenta y cinco (45) o sesenta días (60) respectivamente.

CLAUSULA SEPTIMA. OBLIGACIONES DEL (LOS) CONTRATISTA(S): Se obligan para con **EL CONTRATANTE** a lo siguiente:

1. Mantener el vehículo en excelentes condiciones técnico-mecánicas, de emisiones contaminantes, pólizas SOAT, amparos contractuales y extracontractuales, aseo y presentación, seguridad y especificaciones de tipología vehicular requeridas y homologadas por las autoridades competentes para la prestación del servicio especial de pasajeros.
2. Recibir, comprender y cumplir el 100% de las políticas suministradas por parte del **CONTRATANTE** y por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el correcto desarrollo del objeto del presente contrato.
3. Deberá verificar durante toda la prestación del servicio específicamente durante los respectivos recorridos, que el conductor del vehículo porte el extracto del contrato, (**FUEC**) debidamente diligenciado con la siguiente información: 1. Número del FUEC. 2. Razón Social de la Empresa. 3. Número del Contrato. 4. Contratante. 5. Objeto del contrato. 6. Origen-destino, describiendo puntos intermedios del recorrido. 7. Convenio de Colaboración Empresarial, en caso de que aplique. 8. Duración del contrato, indicando su fecha de iniciación y terminación. 9. Características del vehículo (placa, modelo, marca, clase y número interno). 10. Número de Tarjeta de Operación. 11. Identificación de los conductores. **EL (LOS) CONTRATISTA(S) y/o conductor de vehículo asignado a la operación deberán verificar, una vez sea entregado el formato FUEC por parte de la empresa CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS, que el mismo no presente diligenciamientos a mano, ni presentar tachones o enmendaduras, de lo contrario, no deberán ser recibidos y en su defecto deberán ser devueltos para su correcto diligenciamiento, lo anterior en cumplimiento de las disposiciones normativas contenidas en la Resolución 1069 de 2015, evitando de esta forma posteriores sanciones al vehículo y al contratante.**
4. **EL (LOS) CONTRATISTA(S) y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, por ningún motivo, razón o circunstancia deberán alterar en su forma y/o contenido los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (FUEC), pues dichos comportamientos se encuentran tipificados en el Código Penal como delitos, los cuales traerán para CONTRATISTA y/o conductores de los vehículos, la imposición de las penas previstas por la citada ley, sin perjuicio de las sanciones contenidas en la cláusula decima primera del presente contrato.**
5. Asegurarse de que cada vehículo y conductor asignado a las operaciones asignadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, tenga en regla y al día toda su documentación, así mismo, deberá aportar mensualmente los soportes de pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales.
6. Atender los servicios de transporte asignados con los mejores estándares de calidad y cumplimiento, conforme a las tarifas aceptadas previamente en conjunto con la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.
7. Atender a la mayor brevedad los requerimientos que le presente la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, en razón a la ejecución de los trabajos contratados.
8. Mantener en absoluta confidencialidad la información que se le suministre sobre los secretos comerciales, tecnológicos y de procesos del **CONTRATANTE** y, de todos los usuarios, clientes, turistas y representados por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, que sean transportados una o varias veces.
9. A respetar los logos símbolos y marcas **DEL CONTRATANTE** y a nunca utilizarlos para fines comerciales o de publicidad diferentes al cumplimiento del objeto del presente contrato, sin previa autorización.
10. Cumplir con las capacitaciones programadas por el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, las cuales son de carácter obligatorio, destinadas para mejorar el desempeño y cumplimiento del contrato.
11. No atender de forma directa a los Turistas y/o Aliados y/o Clientes y/o Miembros del CLUB DE BENEFICIOS Cercanos.
12. Informar de manera inmediata al **CONTRATANTE** de cualquier anomalía mecánica o de otra índole que presente, y que pueda interrumpir las labores asignadas.
13. En atención a las disposiciones normativas contenidas en el **ARTÍCULO 11 "COLORES Y DISTINTIVOS"** del **DECRETO 348 DE 2015**, el contratista deberá llevar en la carrocería la **RAZÓN SOCIAL O SIGLA COMERCIAL DE LA EMPRESA** a la cual están vinculados y el **NÚMERO INTERNO ASIGNADO** por la misma.
14. Cumplir integralmente y en detalle lo descrito a su cargo en el presente Contrato.

Parágrafo 1: Decreto 348 de 2015- por medio del cual la Presidencia de la Republica y el Ministerio de Transporte **“Reglamentaron el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptaron otras disposiciones.”**

Parágrafo 2: Resolución 6652 de 2019- que tiene por objeto **“reglamentar y adoptar el Formato Único de Extracto del Contrato (FUEC), de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto número 348 de 2015 y generar los mecanismos de control para su expedición.”**

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga para con **EL (LOS) CONTRATISTA(S)** en lo siguiente:

1. Verificar que la asignación del personal por parte **DEL (LOS) CONTRATISTA(S)** sea idóneo y debidamente capacitado y revisar periódicamente los documentos que acrediten el mantenimiento preventivo de los vehículos, con los cuales se prestara el servicio, para la correcta ejecución del contrato.
2. Comunicar a los propietarios de los vehículos asignados, respecto de la ocurrencia de cambios en el domicilio del **CONTRATANTE**, cambios en la composición de capital que impliquen cambio de control, así como reorganizaciones corporativas, tales como fusión, escisión o transformación.
3. Comunicar **AL (LOS) CONTRATISTA(S)** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación, respecto de las capacitaciones programadas por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, para el mejoramiento continuo y buen desempeño del objeto del presente contrato.
4. Capacitar **AL (LOS) CONTRATISTA(S)** y/o conductores de los vehículos asignados a la operación sobre los mecanismos de emisión, control y organización de la información respecto de los Formatos Únicos de Extracto de Contrato (FUEC), para evitar sanciones o comparendos. Así mismo si hay cambios en la legislación deberá convocar **AL (LOS) CONTRATISTA(S)** para capacitarlo sobre las nuevas normas en la emisión del FUEC.
5. Solicitar mensualmente **AL (LOS) CONTRATISTA(S)** la copia de los respectivos soportes de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales.
6. Informar al **CONTRATANTE** sobre los actos o conductas irregulares o ilícitas de los cuales tenga conocimiento, que sean realizados por cualquier persona relacionada con la ejecución del presente contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Presentado el incumplimiento de alguna de las políticas que previamente hayan sido establecidas por empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, se impondrán las multas a que haya lugar, según lo establecido en las cláusulas décima y décima primera del presente contrato, realizando los cambios de conductor o asignar un nuevo vehículo a la operación, según el caso.

PARAGRAFO SEGUNDO: EL (LOS) CONTRATISTA(S) no podrá utilizar en beneficio propio los conocimientos adquiridos sobre los clientes actuales de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y **EL CONTRATANTE**.

CLAUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD y EXCLUSIVIDAD: EL (LOS) CONTRATISTA(S) y/o CONDUCTORES asignados a las operaciones derivadas del presente contrato, se comprometen a no divulgar o revelar información de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, entre otras; procedimientos de operación, logo, símbolos, secretos comerciales, tecnológicos y formatos de uso, base de datos de las personas transportadas, base de datos de clientes corporativos, además, la información de las personas que transporte, como números de teléfono, direcciones, correos o similares que se le hayan confiado.

CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES QUE PODRAN APLICARSE AL (LOS) CONTRATISTA(S) Y CONDUCTORES ASIGNADOS A LA OPERACION:

- a. Por incumplimiento en la prestación de los servicios que se le asignaron y fueron aceptados;
- b. Por ausencia de más de 7 días sin reportase o asistir a los centros de servicio asignados. Salvo que presente por escrito la constancia de incapacidades o mantenimientos del vehículo o por causas de fuerza mayor.
- c. Por el incumplimiento en las políticas de calidad y servicio, mal uso de tecnología disponible de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, para la ejecución del contrato;
- d. Por mal comportamiento con usuarios y/o clientes y/o turistas y/o empleados del **CONTRATANTE**;
- e. Por atender de forma directa a los turistas y/o clientes y/o miembros del Club de Beneficios Cercanos®

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SANCIONES: las siguientes sanciones podrán ser aplicadas a los transportadores asignados a la operación del presente contrato, según la gravedad del caso, así:

- a. Tres (3) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- b. Ocho (8) días sin asignación de servicios y/o sin permitirle ingreso a los centros de servicio autorizados del **CONTRATANTE**.
- c. Retiro definitivo de la operación por falta grave en el cumplimiento de alguna política previamente establecida por el **CONTRATANTE**. Por consiguiente, pérdida de la Membresía **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**.

PARAGRAFO 2: En caso de incumplimiento de servicio sin aviso oportuno, mínimo con una (2) horas de anticipación, el Conductor deberá asumir una sanción económica equivalente al valor del servicio que se dejó de prestar, prestando un servicio de transporte sin costo al mismo usuario.

PARAGRAFO 3: En todo caso se implementará un proceso entre las dos compañías que le permita al conductor y/o propietario del vehículo presentar los descargos de cada situación por escrito, con el fin de evitar malas prácticas en la prestación del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACION DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado de manera unilateral por el incumplimiento de las obligaciones pactadas, en especial las relacionadas en la cláusula SEPTIMA y NOVENA, por competencia desleal por parte **DEL (LOS) CONTRATISTA(S)** con los clientes de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** y el **CONTRATANTE**, a su vez cuando se presuma la competencia desleal en desarrollo del objeto contractual del presente acuerdo.

Ejemplos de competencia desleal que se tipifican para este contrato:

- Actos de desviación de la clientela
- Actos de desorganización
- Actos de confusión
- Actos de engaño
- Actos de descrédito
- Actos de comparación
- * Pactos desleales de exclusividad
- * Violación de normas
- * Inducción a la ruptura contractual
- * Violación de secretos
- * Explotación de la reputación ajena
- * Actos de imitación

CLAUSULA DECIMA TERCERA: ENTREGA DE LOS FORMATOS FUEC: El contratista no podrá recibir por parte de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** los formatos FUEC, una vez sea finalizado el proceso de terminación del contrato entre el **CONTRATANTE** y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en el evento de que se presente el incumplimiento de alguna de las **CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA** estipuladas mediante contrato previamente firmado; dicho proceso consiste en: *“...por lo tanto declarada la terminación por cualquiera de las partes, se otorgara un término máximo de quince (15) días calendario, para que la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** realice los trámites tendientes a continuar con sus actividades comerciales; vencido el presente termino se dará por terminado de manera unilateral el contrato de forma escrita y la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS** no podrá seguir diligenciando y expidiendo los formatos FUEC bajo la razón social, logos, símbolos y marcas, firma del representante legal y demás elementos que identifiquen al **CONTRATANTE**.”*

CLAUSULA DECIMA CUARTA: MERITO EJECUTIVO. Las partes aceptan y entienden que el presente contrato presta mérito ejecutivo por el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y, aceptan que en caso de controversia o conflicto derivado de la ejecución del presente contrato será resuelta directamente por las partes para cuyo efecto se comprometen a realizar sus mayores esfuerzos para la solución armónica de sus controversias con sustento a las reglas de buena fe y atendiendo la común intención de las partes, en un plazo que no podrá superar el término de quince (15) días. Si no se logra dicho acuerdo, se acudirá a las autoridades competentes en materia de resolución de conflictos en la ciudad de Bogotá.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO: Doce (12) meses a partir de la fecha de la firma del presente contrato, prorrogables de forma automática, salvo comunicación por escrito por alguna de las partes con 15 días de anticipación.

CLAUSULA DECIMA SEXTA. EXONERACION DE RESPONSABILIDADES: El **CONTRATANTE** no se hace responsable por inmovilizaciones, multas, comparendos administrativos relacionados directamente con faltas del conductor y/o propietario de los vehículos asignados al desarrollo de la operación del presente acuerdo y las fallas directas de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, en la emisión, elaboración y entrega del formato FUEC.

PARAGRAFO: El conductor deberá corroborar la información contenida en el formato FUEC, al momento de ser entregada por la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**, antes de realizar el recorrido asignado y asegurarse que durante todo el recorrido tenga en su poder el referido formato, lo anterior para evitar sanciones por parte de las autoridades competentes.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. INTEGRALIDAD DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS: Hace parte integral de este contrato los anexos como:

- LISTADO DE LAS POLITICAS DE SERVICIO DE CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS (se deben hacer firmar de cada conductor y/o propietario de vehículo asignado a la operación de la empresa **CERCANOS CLUB DE BENEFICIOS**)
- POLITICAS DE SCA SOLUCIONES EXPRESS
- FORMATOS DEL CONTRATANTE Y CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES: Cualquier comunicación que quieran o deban dirigirse las Partes con ocasión del presente Contrato, deberá hacerse por Correo Electrónico y/o Correo Certificado o entregada personalmente a las siguientes personas y direcciones:

CONTRATANTE	CONTRATISTA (1)	CONTRATISTA (2)
ATENCION: RICARDO MARTINEZ	ATENCION: German Dario Rojas Franco	ATENCION: Yeison Camilo Rojas Rico
TELEFONO: 3123202411	TELEFONO: 350 7187100	TELEFONO: 301 7756012
DIRECCION: Call 71 13-28 oficina 101	DIRECCION: Cra 69 b # 4-28	DIRECCION: Cra 69 b # 4-28
CIUDAD: Bogotá D.C	CIUDAD: Bogotá	CIUDAD: Bogotá
CORREOELECTRONICO: trasladosylogistica@cercanos.co	CORREOELECTRONICO: gdarosa@gmail.com	CORREOELECTRONICO: yeison.camilo10109@gmail.com

CLAUSULA DECIMA NOVENA. GASTOS E IMPUESTOS: Los gastos que se generen por la suscripción y ejecución del presente Contrato correrán por cuenta de la Parte que incurra en ellos.

CLAUSULA VIGECIMA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Contrato deberá constar por escrito suscrito por las Partes.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, el domicilio será la ciudad de Bogotá, D.C.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD POR MULTAS. Si pese a la existencia del presente CONVENIO DE COLABORACION EMPRESARIAL, la empresa CONTRATISTA no es la responsable en dichas infracciones, la empresa COLABORADORA y/o EL PROPIETARIO asumirán esa responsabilidad y la CONTRATISTA no permitirá ningún trámite del vehículo infraccionado, hasta tanto se expida paz y salvo por parte de la empresa COLABORADORA.

CLAUSULA VIGESIMA TERCERA La empresa CONTRATISTA se reserva el derecho a expedir el extracto de contrato hasta tanto le sea aportado el PAZ y SALVO emitido por la empresa COLABORADORA del vehículo relacionado en el presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: en cualquier momento podrá dar por terminado de manera unilateral el presente contrato, para lo cual deberá informarlo a la empresa COLABORADORA, vía correo a la dirección señalada en el encabezado del presente convenio.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA La empresa CONTRATISTA pagara el servicio en las cuantías acordadas en la forma y fechas pactadas directamente con el PROPIETARIO y/o TENEDOR del Vehículo.

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL. Se deja expresa constancia que cada propietario será el responsable del pago de salarios, seguridad y prestaciones sociales del personal que emplee para la prestación del servicio. Se deja constancia que el conductor debe presentar antes de cada pago, la constancia de pago de seguridad social y parafiscales, exonerado de responsabilidad contractual a la empresa CONTRATISTA.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: EXTRACTO DE CONTRATO: De conformidad con lo contemplado en los decretos 1079 de 2015 y 431 de 2017 y las resoluciones 3068 de 2014 y 1069 de 2015 LA EMPRESA CONTRATANTE, será la encargada de expedir el extracto de contrato cumpliendo con las formalidades la norma, para los vehículos de la EMPRESA COLABORADORA. No sin antes solicitar a la Empresa COLABORADORA la generación de un PAZ Y SALVO mensual donde certifique el cumplimiento de los compromisos contractuales derivados de la vinculación del automotor con la empresa COLABORADORA.

En señal de aceptación se firma en Bogotá, D.C.; a los 11 días del mes de Septiembre del año 2026 Por:

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA 1:

EL CONTRATISTA 2

FIRMA

RICARDO MARTINEZ
C.C. 19.471.661
TRASLADOS Y LOGISTICA SAS.
NIT 901.289.681-5

FIRMA

Nombre: German Dario Rojas F.
c.c: 79456274 de Bogotá

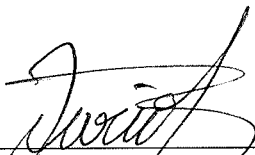

FIRMA

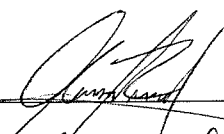

Nombre: Yeison Camilo Rojas Rico
c.c: 1013683451

REF: Carta de instrucciones para diligenciar Pagaré en Blanco

Yo (nosotros) _____ y _____ identificado(s) como aparece al pie de mi (nuestras) firma(s), en calidad de deudor y codeudor respectivamente, en adelante los "Otorgantes", por medio de la presente y de conformidad con lo establecido en el Art. 622 del Código de Comercio, autorizo (amos) expresa, permanente e irrevocablemente a la _____; en adelante "el Acreedor" o al tenedor legítimo de este instrumento, para diligenciar y llenar los espacios en blanco del pagaré indicado en la referencia, en adelante el "Pagaré", sin previo aviso, de acuerdo con las siguientes instrucciones: I. El espacio antecedido con el número uno entre paréntesis (1), será diligenciado, con el nombre del Acreedor del Pagaré. II. El espacio antecedido con el número dos entre paréntesis (2), será la ciudad elegida por el Acreedor. III. El espacio antecedido con el número tres entre paréntesis (3), se diligenciará con la cifra, en letras y números, que será igual al monto total de las obligaciones exigibles a los Otorgantes al momento en que se diligencie el Pagaré a favor del Acreedor, cuantía que es aceptada por los Otorgantes, y será igual al monto de todas las sumas que por cualquier concepto los Otorgantes estén adeudando al Acreedor incluyendo en dicha cuantía el valor de aquellas obligaciones que se declaren de plazo vencido. El Acreedor queda expresamente autorizado para diligenciar el Pagaré en moneda colombiana. IV. El espacio antecedido con el número cuatro entre paréntesis (4) se diligenciará, con la fecha en la cual sea diligenciado el Pagaré. V. En materia de intereses moratorias serán liquidados a la tasa máxima legal vigente estipulada por la Superintendencia Financiera de Colombia. VI. El Acreedor, podrá llenar el Pagaré indicado en la referencia e iniciar su cobro ejecutivo conforme a lo dispuesto por el artículo 780 del Código de Comercio, en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) cuando el titular no haga buen uso del FUEC o contrato del vehículo de placas _____ b) Cuando se incurra en algún tipo de ilegalidad VI. El impuesto de timbre a que haya lugar cuando el título sea llenado, correrá por cuenta de los Otorgantes y si el Acreedor, lo cancela, su monto puede ser cobrado a los Otorgantes junto con las demás obligaciones, incorporando la suma pagada dentro del presente Pagaré. El pagaré diligenciado con estas instrucciones, será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos y requerimientos.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá a los _____ días del mes de _____ 20__.


Firma
NOMBRE: German Darío Rojas Franco
CC: 79456224 de Bogotá
DIRECCION: Cra 69b # 4-28 sur
TELEFONO: 3102571984



Firma
NOMBRE: Geison Camilo Rojas Rico
CC: 1013683451
DIRECCION: Cra 69b # 4-28 sur.
TELEFONO: 3017756012


PAGARE

LUGAR Y FECHA DE FIRMA:
VALOR: (\$ _____)
INTERESES DURANTE EL PLAZO: (_____ %)
INTERESES DE MORA: (_____ %)
PERSONA A QUIEN DEBE HACERSE EL PAGO:
LUGAR DONDE SE EFECTUARÁ EL PAGO:
FECHA DE VENCIMIENTO DE LA OBLIGACION:
DEUDORES:
Nombre e Identificación:
Nombre e Identificación:

Declaramos: **PRIMERA-OBJETO** Que por virtud del presente título valor pagaré (mos) incondicionalmente, a la orden de **TRASLADOS Y LOGISTICA TRANSPORTE S.A.S NIT 901289681- 5** o a quien represente sus derechos, en la ciudad y dirección indicados en las fechas de amortización por cuotas señaladas en la cláusula tercera de este pagaré, la suma de _____ (\$ _____), más los intereses señalados en la cláusula segunda de este documento. **SEGUNDA-INTERESES:** Que sobre la suma debida reconoceré (mos) intereses _____, equivalentes al _____ (_____ %) mensual, sobre el capital o su saldo insoluto. En caso de mora reconoceré (mos) intereses a la máxima tasa legal autorizada. **TERCERA-PLAZO:** Que pagaré (mos) el capital indicado en la cláusula primera y sus intereses mediante cuotas mensuales y sucesivas correspondientes cada una a la cantidad de _____ (\$ _____).


El primer pago lo efectuaré (mos) el día _____ (_____), del mes de _____, del año _____ (_____) y así sucesivamente en ese mismo día de cada mes. **CUARTA**

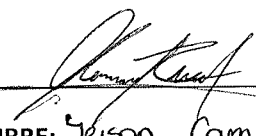
CALUSULA-ACELERATORIA: El tenedor podrá declarar vencidos la totalidad de los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo de lo debido y exigir su pago inmediato ya sea judicial o extra judicialmente, cuando el (los) deudor (es) entre (n) en mora o incumpla (n) una cualquiera de las obligaciones derivadas del presente documento.


QUINTA-IMPUESTO DE TIMBRE: El impuesto de timbre de este documento si se causare será a cargo única y exclusivamente de él (los) deudor (es).

En constancia de lo anterior, se suscribe este documento en la ciudad de _____ el día (_____) del mes de _____ del año _____.

OTORGANTES

Firma 
NOMBRE: Gorman Darío Rojas Franco
CC: 79456224 de Bogotá
DIRECCION: Cra 69 b #4 - 28 sur
TELEFONO: 310 2571984

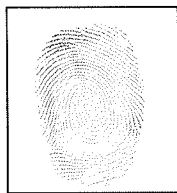
Firma 
NOMBRE: Yelson Camilo Rojas Rico
CC: 1013683451
DIRECCION: Cva 69 b #4 - 28 sur
TELEFONO: 3017756012


	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Código	G-TH-F-02
		Versión	02
	FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO	Fecha	03/02/2026

FORMATO AUTORIZACIÓN CONSULTA CENTRALES DE RIESGO

Yo Yelson Camilo Rojas Rico identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi propio nombre y/o en representación de: _____ Autorizo expresa e irrevocablemente a CERCANOS TRAVEL CLUB, libre y voluntariamente, para que reporte, consulte y divulgue a la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia ASOBANCARIA, o a cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido, toda la información referente a mi comportamiento como contratista que se relacione con el nacimiento, ejecución, modificación, liquidación y/o extinción de las obligaciones que se deriven del presente contrato, en cualquier tiempo, y que podrá reflejarse en las bases de datos de la CIFIN o de cualquier otro operador y/o fuente de información legalmente establecido. La permanencia de la información estará sujeta a los principios, términos y condiciones consagrados en la ley 1266 de 2008 y demás normas que lo modifiquen, aclaren o reglamenten. Así mismo, autorizo, expresa e irrevocablemente a CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS para que consulte toda la información financiera, crediticia, comercial, de servicios y la proveniente de otros países, atinente a mis relaciones comerciales que tenga con el Sistema Financiero, comercial y de servicios, o de cualquier sector, tanto en Colombia como en el Exterior, en cualquier tiempo. **PARÁGRAFO:** La presente autorización se extiende para que CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS pueda compartir información con terceros públicos o privados, bien sea que éstos ostenten la condición de fuentes de información, operadores de información o usuarios, con quienes EL CLIENTE tenga vínculos jurídicos de cualquier naturaleza, todo conforme a lo establecido en las normas legales vigentes dentro del marco del Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación al Terrorismo SARLAFT de CERCANOS RED TRANSACCIONAL SAS.

REGISTRO DE HUELLA DACTILAR




 • 1013683451


Huella Dactilar

(Índice derecho)

Firma y documento del Representante

Ciudad y Fecha: Bogotá 11/02/26

Quien suministre información que no corresponda a la realidad incurre en el delito de falsedad en documento privado. Art. 221 - 222 C.P.C.

	GESTIÓN TALENTO HUMANO	Código	G-TH-F-04
		Versión	02
	FORMATO PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD		Fecha

FORMATO PARA ESTUDIO DE SEGURIDAD

Fecha: 11/02/26 Placa: KSK633
 Nombres y Apellidos: Yelson Camilo Rojas Rico
 N.º Identificación: 1013683451 Tipo de Doc.: cedula
 Nacionalidad: Colombiano Dirección Residencia: Cva 696 # 04-28 Sur
 Ciudad: Bogotá Barrio: Marsella Teléfono: 3017756012
 Correo Electrónico: yelson.camilo.109@gmail.com

SELECCIONE SU ROL

Propietario Apoderado Conductor Auxiliar Contratista

Referencias Familiares

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	Nº CELULAR
Germandonio Rojas Franco	Papa	Cva 696 # 04-28 S	3102671984
Hercilia Rico Castro	Mama	Cva 696 # 04-28 S	3108687483

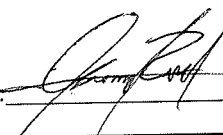
Referencias Personales

NOMBRE Y APELLIDO	PARENTESCO	DIRECCION	Nº CELULAR
Miller Andres Acevedo Rojas	amigo		
Raul Cruz Algecira	amigo		

Referencias Laborales:


NOMBRE (EMPRESA O PERSONA)	DIRECCION	Nº TELEFONO

A través de la firma de este documento, autorizo a Traslados y Logística Transportes SAS o a sus representantes a realizar la verificación de mis antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios en las bases de datos pertinentes, Además, doy mi consentimiento para revelar esta información antelas entidades competentes, sin ninguna obligación de darme aviso por escrito de dicha revelación. Adicionalmente, declaro bajo la gravedad de juramento que el suscrito no registra ninguna clase de antecedentes, ni se encuentra incurso en ningún proceso judicial o penal.

Firma: 



Cedula: 1013683451

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES

Fecha revisión: _____

• Nombre: Yelson Camilo Rojas Rico

• Identificación No.: 1013683451 • Fecha: 11/02 • Ciudad: Bogotá


TEMA	MANEJO
CALIFICACIÓN	
PUNTAJE TOTAL	

EN LAS SIGUIENTES PREGUNTAS MARCA CON UNA X LA RESPUESTA ADECUADA

- ¿Qué es la conducción defensiva?
 - a) Conducir a alta velocidad.
 - b) Anticipar los peligros y actuar para evitarlos.
 - c) Ignorar las normas de tránsito.
 - d) Conducir agresivamente.

2. ¿Cuál es la regla de los "tres segundos"?
 - a) Distancia mínima entre vehículos en segundos.
 - b) Tiempo máximo para reaccionar ante un peligro.
 - c) Tiempo para cambiar de carril.
 - d) Tiempo para adelantar.

3. ¿Qué debe hacer un conductor al enfrentarse a condiciones climáticas adversas (lluvia, niebla)?
 - a) Aumentar la velocidad.
 - b) Disminuir la velocidad y aumentar la distancia de seguridad.
 - c) Apagar las luces.
 - d) Ignorar las condiciones.

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

10. ¿Qué debe revisar un conductor antes de iniciar un viaje?

- a) Niveles de líquidos, neumáticos, luces y frenos.
- b) Solo el nivel de combustible.
- c) Solo las luces.
- d) Solo los neumáticos.

11. ¿Cuál es la función del líquido refrigerante?

- a) Lubricar el motor.
- b) Mantener la temperatura del motor.
- c) Limpiar el parabrisas.
- d) Inflar los neumáticos.

12. ¿Qué indica el humo azul en el escape?

- a) Problemas con el sistema de escape.
- b) Quema de aceite en el motor.
- c) Problemas con el sistema de frenos.
- d) Problemas con el combustible.

13. ¿Qué indica una señal de "PARE"?


- a) Ceder el paso.
- b) Detener completamente el vehículo.
- c) Reducir la velocidad.
- d) Continuar con precaución.

14. ¿Qué indica una línea amarilla continua en la vía?

- a) Se permite adelantar.
- b) No se permite adelantar.
- c) Indica zona de estacionamiento.
- d) Indica cambio de carril.

15. ¿Qué significa una señal de tránsito con un peatón cruzando una cebrá?

- a) Zona peatonal.
- b) Cruce peatonal.
- c) Semáforo peatonal.
- d) Todas las anteriores.

	PROCESO SG-SST	Código	P-SIG-PESV-FOR -09
		Versión	02
	PRUEBA TEORICA PARA CONDUCTORES	Fecha	12/01/2025

22. ¿Cuál es la sanción por no utilizar el cinturón de seguridad en Colombia?

- a) Multa económica.
- b) Inmovilización del vehículo.
- c) Suspensión de la licencia.
- d) Ninguna.

23. ¿Cuál es la edad mínima para obtener la licencia de conducción en Colombia?

- a) 16 años.
- b) 17 años.
- c) 18 años.
- d) 21 años.

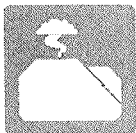
24. ¿Qué documento es obligatorio portar en el vehículo?

- a) Licencia de conducción.
- b) Seguro obligatorio (SOAT).
- c) Tarjeta de propiedad.
- d) Todas las anteriores.

25. ¿Qué significa la sigla SOAT?

- a) Sistema obligatorio de asistencia técnica.
- b) Seguro obligatorio de accidentes de tránsito.
- c) Servicio operativo de atención terrestre.
- d) Sistema operativo de atención total.

26. ¿Cuál de las siguientes señales es una señal de tránsito vertical reglamentaria?



A



B

